San José de Cúcuta, 20 de diciembre. de 23

Respetados Señores:

Nos permitimos presentar el siguiente informe de mantenimiento preventivo del sistema de bombeo del edificio sede Agroindustrial dirección (Kr 9a # 3-120 barrio el callejón - Pamplona.)

ANTECEDENTES:

Sistema de bombeo que consta de 01 electrobombas marca WEG de alta presión y 1.5 hp a 220 voltios, la cual funcionan mediante un selector on/off.
La acompaña un tanque hidroneumático de 300lts IHM de membrana.

REVISION INICIAL:

Se procede a realizar encendido de sistema para verificar su funcionamiento.
Se establece que es un sistema de presión constante controlado por presostatos y protegido por flotadores eléctricos.
Se debe hacer limpieza y lubricación a la bomba como parte del mantenimiento preventivo, toda vez que se compruebe que su funcionamiento es bueno en consumo y presión de trabajo.

ACCIONES REALIZADAS:

Se realiza desmonte de bomba separándolas de su tubería y bases, así como desconectando su tablero de control.

Se realiza el reemplazo de la llave térmica para mejorar la protección de los equipos ante cualquier eventualidad de daño eléctrico.

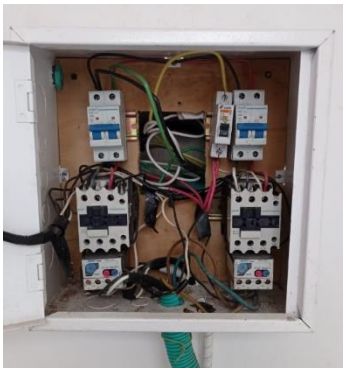
Se realiza mantenimiento en 01 electrobomba, el cual compone de cambio de rodamientos, sello mecánico, tratamiento térmico, pintura y limpieza general.

Se realizan pruebas a los elementos de protección comprobando que trabajan adecuadamente.

Se realiza prueba de trabajo general.

Se evidencia atreves de fotografías el proceso hecho en el equipo:

ANTES:







DESPUES:



RESULTADOS:

Se establece que el trabajo del sistema es satisfactorio y se procede a la entrega.

No se presentan fallas durante o luego del mantenimiento del equipo.

Espero este informe sea de su agrado, y quedo atento a cualquier inquietud.

Atentamente,

ING. MARLON J MIRANDA
Representante Legal.
C.C 1.090.464.710

ANEXO 1.

Normatividad de acuerdo a la construcción y uso de tanques de almacenamiento subterráneos.

- **Decreto 3102 de 1997:** Por el cual se reglamenta el Articulo 15 de la Ley 373 1997 en relación con la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua. El cual precisa en su Artículo 3º-Obligaciones de los constructores y urbanizadores. A más tardar el 1 de julio de 1998, todas las solicitudes de licencias de construcción y/o urbanismo y sus modalidades, deberán incluir en los proyectos, la utilización de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua. Bogotá: Min Desarrollo Económico, 1997.

- Para la instalación de cuartos de bombas subterráneos se deben tener las protecciones necesarias debido a la probabilidad de inundación y la ventilación requerida para los equipos de bombeo. El diseñador deberá tener en cuenta las demás indicaciones de la NTC1500 y demás normas concordantes. Todos los tanques de almacenamiento deben disponer de un sistema de limpieza. Los tanques de almacenamiento de agua potable deben estar debidamente protegidos, ser herméticos e impermeables y estar provistos de ventilación. El área mínima de la conexión de ventilación deber ser mayor o igual a cuatro veces al área de la conexión de la tubería de llenado. Todos los tanques fabricados in situ deben construirse con una ventana para su fácil inspección, que permita el acceso del personal de mantenimiento. El volumen útil del tanque de reserva será definido acorde con el consumo del edificio. **Código Colombiano de Fontanería. Bogotá. ICONTEC (NTC 1500 2020-11-25 cuarta actualización).**

- En cuanto al funcionamiento y operación de los sistemas de almacenamiento de agua potable para el consumo humano, se debe cumplir las directrices establecidas por la secretaria de **Salud Pública Municipal de Cúcuta, Norte de Santander.**